



**DOS GENERACIONES: DON PEDRO MOCTEZUMA
TLACAHUEPANTZIN, DON MARTÍN CORTÉS
MOTLATOCAZOMA Y DON DIEGO LUIS ILHUITL
TEMOCTZIN.
FUNDACIÓN Y PUGNAS DE UN MAYORAZGO INDIO,
1540-1587**

VERENICE CIPATLI RAMÍREZ CALVA*
FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ ABOLLADO**

RESUMEN

En este trabajo se analiza la importancia de una de las ramas descendiente del *tlatoani* Moctezuma Xocoyotzin, la encabezada por don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin. Éste y sus hijos, don Martín Cortes y don Diego Luis, van a intentar conservar sus privilegios propios de la antigua nobleza mexicana,

(*) Profesora Investigadora. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México).

(**) Profesor Investigador. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (México).



pero también emular a la nobleza española. Para ello, van a sobrevivir en el periodo virreinal solicitando a la Corona rentas y mercedes. El mayorazgo será la institución adecuada para la supervivencia de los privilegios.

Don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin Yohualicahuacatzin, uno de los hijos de Moctezuma Xocoyotzin(1), es quizá uno de los nobles indígenas del siglo XVI más olvidados por la historiografía a pesar de haber sido un personaje importante y polémico en su época (2). En la historiografía actual su figura ha quedado eclipsada por la de su hermana, doña Isabel de Moctezuma, que ha recibido mayor atención por parte de los estudiosos del virreinato y a quien la Corona le proveyó importantes privilegios y mercedes (3). Pocos estudios pormenorizados se han hecho al respecto de los hijos de Moctezuma II, que si bien tocan de paso la figura de don Pedro lo

(1) CLAVIJERO, F. J.: *Historia antigua de México*. (Prólogo por Mariano Cuevas), México, 1991, («Sepan Cuantos...», 29), 1991, pp. 363, 366; ALVARADO TEZOMOC, F.: *Crónica Mexicayotl*, (traducción de Adrián León), México, 1949, p. 87; LÓPEZ DE MENESES, A.: «El primer regreso de Hernán Cortés a España», *Revista de Indias*, Núms. 55-56 (1954), pp. 80, 8.

(2) Para estudios recientes acerca de la figura de este noble, véanse RAMÍREZ CALVA, V. C.: *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV-XVII*, Zamora, Michoacán, 2010; JIMÉNEZ ABOLLADO, F. L.; y RAMÍREZ CALVA, V. C.: *Pretensiones señoriales de don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin Yohualicahuacatzin. Desafíos y vicisitudes de un mayorazgo, 1528-1606. Estudio y fuentes documentales*, Pachuca, Hidalgo, 2011.

(3) Para estudios sobre la figura de doña Isabel, véanse PÉREZ-ROCHA, E.: *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba durante la Época Colonial*, México, 1982; y de la misma autora *Privilegios en lucha: la información de doña Isabel Moctezuma*, México, 1998; MARTÍNEZ BARACS, R.: *La perdida Relación de la Nueva España y su conquista de Juan Cano*, México, 2006; MARTÍNEZ GARNICA, A.: «La incorporación jurídica del vencido». En: COLOM GONZÁLEZ, F.: *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*. Madrid, 2009, pp. 89-118; SAGAÓN INFANTE, R.: «El testamento de Isabel Moctezuma», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. X (1998), pp. 753-760; LÓPEZ DE MENESES, A.: «Tecuichpochtzin, hija de Moctezuma ¿1510?-1550», *Revista de Indias*, Núm. 9 (1948); de la misma autora «Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II», *Revista de Indias*, Vol. XXII, Núm. 89-90 (1962), pp. 341-352; GILLESPIE, S.: *Los reyes aztecas*, México, 1993.



hacen de manera superficial, sin un adecuado y exhaustivo análisis de fuentes que los llevan a cometer importantes dilogías(4). Algunos estudios se concentran en los aspectos vistosos de su linaje(5), o sencillamente terminan reproduciendo y variando investigaciones previas (6). Otros textos merecen una mención aparte, como el publicado por Donald Chipman, basado a su vez en la tesis doctoral de Anne Hollingsworth(7), y los artículos de Amada López de Meneses, pues constituyen trabajos que han ahondado en el estudio documental presentado versiones mucho más certeras de don Pedro y su descendencia.

(4) GIBSON, Ch.: *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1821*, México, (1978); DE ROJAS, J. L.: «Boletos sencillos y pasajes redondos. Indígenas y mestizos americanos que visitaron España», *Revista de Indias*, Vol. LXIX, Núm. 246 (2009), pp. 185-206; del mismo autor «De México a Granada. Descendientes de Moctezuma en España». *Reino de Granada y el Nuevo Mundo: V Congreso Internacional de Historia de América*, Granada, Vol. 2 (1994), pp. 117-134; ROMERO GALVÁN, J. R.: *Los privilegios perdidos*, México, 2003; MIRA, E.: *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Madrid, 2000; MARTÍNEZ GARNICA, A.: «La incorporación jurídica del vencido». En: COLOM GONZÁLEZ, F.: *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*. Madrid, 2009, pp. 89-11.

(5) DUQUE DE TOVAR: «Los Moctezuma en España y América», *Hidalguía. Revista de Genealogía, nobleza y armas*, Núm. 111, año XX, marzo-abril (1972), pp. 203- 230; ÁLVAREZ NOGAL, C.: «El Conde de Moctezuma en el reino de Granada». En: AA. VV.: *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, Granada (1994), pp. 105-116.

(6) KALYUTA, A.: «El arte de acomodarse a dos mundos: la vida de don Pedro de Moctezuma Tlacahuepantli según los documentos del Archivo General de la Nación (México D. F.) y el Archivo General de Indias (Sevilla, España)», *Revista Española de Antropología Americana*, Vol. 41, Núm. 2 (2011), pp. 471-500.

(7) CHIPMAN, D. E.: *Moctezuma's children: Aztec royalty under Spanish rule, 1520-1700*, Austin, Texas, 2005; BAUDOT, G.: «Pretendientes al Imperio mexicano en 1576», *Historia Mexicana*, Vol. 20, Núm. 1, jul.-sep. (1970), pp. 42-54; LÓPEZ DE MENESES, A.: «Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II», *Revista de Indias*, Vol. XXII, Núms. 89-90 (1962), pp. 341-352; de la misma autora «Las armas de los Moctezumas», En: *Comunicaciones y conclusiones del III Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica*, Madrid (1955), pp. 319-328; HOLLINGSWORTH, A. P.: «Pedro Moctezuma and His Descendants, 1521-1718», North Texas State University, Tesis Doctoral, 1980.



El presente texto analiza la vida de don Pedro, las demandas hechas por él, su madre e hijos, a la Corona española en busca de privilegios y mercedes que compensaran la pérdida del reino de su padre. Igualmente abordamos aspectos problemáticos de su relación con los principales de Tula, pueblo de donde era originaria su madre, por la posesión del cacicazgo de sus ancestros, así como la fundación y suerte del mayorazgo que instituyó.

Don Pedro nació entre 1510 y 1511, de manera que al tiempo de la conquista española de Tenochtitlan contaba con 8 o 9 años de edad (8). Fue un hombre que desde niño vivió profundamente la transición de la sociedad prehispánica hacia un mundo colonial en el que muy pronto aprendió a sobrevivir. Él y su madre dedicaron su vida a exigir a la Corona española una recompensa significativa por el hecho de que Moctezuma donó su reino a la cristiandad. Con miras a conservar privilegios propios de la antigua nobleza mexicana y al mismo tiempo emular a la nobleza española, solicitaron al Rey rentas perpetuas que les permitieran a ellos y a sus descendientes vivir holgadamente (9). Más sus reclamos se dieron en un contexto político en el que la posición de la nobleza indígena precolombina estaba siendo paulatinamente socavada.

Don Pedro fue descendiente de un linaje mexicana-chichimeca que gobernó el señorío de Tula (en el actual estado de Hidalgo)

(8) Archivo General de la Nación, México (en adelante, AGN), «Don Martín de Moctezuma contra el Fiscal sobre estancias e tributos de Tula», Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.918v, México, mayo de 1572.

(9) Sus pretensiones se pueden entender con claridad en una carta que envió al rey en 1567 y en la que le decía que dada su calidad tenían que vivir en su casa muchas personas a quienes tenía que sustentar. Recordaba al rey que por ser hijo de Moctezuma II se le debían de dar mercedes y privilegios (Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante, AGI), «Carta de don Pedro de Moctezuma, hijo legítimo y heredero universal del Emperador Moctezuma, sobre que se le aumente la pensión de 3000 pesos y que sean por orden del mayorazgo, según se le concedió por el rey Felipe II en 1567, pues dependen de él 200 naturales hijos, nietos, sobrinos y parientes, y tener hecha cesión por escritura de todos sus derechos y acciones». Patronato, 245, R. 4, México, 31 de marzo de 1569.



desde el siglo XIV. Era hijo de la *cihuapilli* tulense bautizada como María Miahuaxochitl y de Moctezuma; ambos se habían casado a la usanza antigua,(10) por lo que desde muy niña doña María fue llevada a Tenochtitlan y depositada en el palacio donde habitaba su futuro esposo. A pesar de los comentarios adversos de algunos principales tuleses, su hijo y nietos aseguraban que por todos era vista como la mujer legítima de Moctezuma, pues con él hizo vida «maridable» hasta su muerte (11).

Al ver que durante la toma de Tenochtitlan varios de los hijos de Moctezuma habían sido asesinados, los mexicanos escondieron a don Pedro por algún tiempo con temor de que se le diera muerte (12). Luego de finalizada la batalla los mexicanos lo llevaron ante Hernán Cortés a darle la obediencia debida, proclamándose de esa manera como vasallo de la Corona (13). Algunos testigos aseguraban que aún a pesar de la muerte de su padre y de la pérdida del «reino», siempre fue tenido por españoles e indios de la Nueva España como sucesor de Moctezuma; los indios lo obedecían y respetaban como heredero y «Príncipe», lo agasajaban con comida, lo llevaban en hombros por los caminos, mientras que varios criados atendían sus necesidades (14).

En 1528, con cerca de 17 años de edad, viajó por primera vez a España acompañando a Cortés. Con ellos iba una gran comitiva conformada por varios *pipiltin*, 12 jugadores de pelota, albinos, enanos y contrahechos; igualmente los acompañaban Andrés de Tapia y el entonces encomendero de Tula, Gonzalo de Sandoval (15). Luego de que aquellos *pipiltin* se entrevistaron

(10) AGN, «Don Martín de Moctezuma contra el Fiscal sobre estancias e tributos de Tula». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.901r, 931r-931v, México, mayo de 1572.

(11) *Ibidem*, F.901v.

(12) *Ibidem*, F.933r.

(13) *Ibidem*, F.933r.

(14) *Ibidem*, F.907v.

(15) DÍAZ DEL CASTILLO, B.: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, 1999, p. 522; LÓPEZ DE MENESES, A.: «El primer regreso de Hernán Cortés a España», *Revista de Indias*, Núm. 55-56 (1954), pp. 80-83; LÓPEZ DE GÓMARA, F.: *Historia de la conquista de México*, México, 1997, pp. 272. MUÑÓN CHIMALPÁHIN CUAUHTLEHUANITZIN, F.: «Séptima relación», *Las*



con el Rey, se ordenó que se les proporcionaran vestimentas a la usanza española y se les dieran imágenes de devoción. Regresaron a las Indias bajo el cuidado de fray Antonio de Ciudad Rodrigo y con la compañía de fray Bernardino de Sahagún (16). Entre 1530 y 1531, valiéndose del apoyo de los franciscanos de Tula, Sebastián Ramírez de Fuenleal (17) nombró a don Pedro como gobernador del pueblo donde era originaria su madre; posiblemente se le designó a él por ser el único descendiente vivo de una rama del linaje que durante siglos gobernó el antiguo señorío (18). Permaneció en el gobierno hasta 1538 o 1539, no es del todo claro pues él mismo y los testigos mencionan ambos años como momentos en los que no sólo tuvo que dejar el cargo sino que también fue expulsado del lugar por haber cometido diversos delitos. Algunos testigos aseguraban que tales acusaciones fueron hechas por Francisco Aztlat, un principal del lugar con gran poder político regional que intentaba vengarse de don Pedro por haberlo denunciado ante las autoridades novohispanas de idólatra. Doña María también aseguraba que la invasión a las tierras de su patrimonio fue movida y liderada por Aztlat, apoyado de redes políticas y sociales.

En finales de 1539, o tal a vez principios del año siguiente, regresó nuevamente a España junto con don Gabriel Totoqui-

ocho relaciones y el memorial de Colhuacan, Vol. II. México, 1998, p. 183; MARTÍNEZ, J. L.: *Hernán Cortés*, México, 2003, p. 496.

(16) MARTÍNEZ, J. L.: *Hernán Cortés*, México, 2003, p. 516.

(17) AGN, «Queja de Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 319r-320r; Tula, 26 de diciembre de 1557, y «Relación de la genealogía y linaje de los señores que han señoreado esta tierra de la Nueva España», en: GARCÍA ICAZBALCETA, J.: *Nueva colección de documentos para la historia de México*, México, 1941 (1891), p. 255; *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuauhtitlán y Leyenda de los Soles*, (traducción directa del náhuatl por Primo Feliciano Velásquez), México, 1975, p. 64.

(18) AGN, «Queja de Juan Damián por él y en nombre del pueblo de Tula». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 319r-320r; Tula, 26 de diciembre de 1557; RAMÍREZ CALVA, V. C.: *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV-XVII*. Zamora, Michoacán, pp. 92-108.



huatzin, hijo del señor de Tacuba, y otros tres *pipiltin* (19). Posiblemente su viaje tuvo un doble objetivo; por un lado solicitar se le mercedaran formalmente las tierras patrimoniales que antiguamente había gozado su padre como lo deja entrever una probanza de 1539 (20). Ese año, y aún antes de salir de la Nueva España, don Pedro y don Gabriel elaboraron una probanza a fin de demostrar sus derechos a tierras que habían sido de sus respectivos padres. En ese documento don Pedro únicamente solicitó para sí las tierras de Atitalaquia, Izcuinquitlapilco, Zayula—en la región de Tula—y Xiquipilco en Tasco. Posiblemente cuando se embarcaron con rumbo a España llevaban consigo ese documento a fin de cimentar y argumentar sus peticiones. Sin embargo no tenemos noticias posteriores de que se haya movido algún juicio por la posesión de tales tierras a favor de don Pedro. Es probable que a raíz de la supuesta invasión de las tierras de don Pedro por parte de los principales de Tula—ocurrida luego de su partida—sus objetivos iniciales se hayan modificado y entonces tomara la decisión de solicitar al Rey se le diera formalmente el cacicazgo de Tula, del que no se hacía ninguna referencia en la citada probanza, pero que había disfrutado durante el periodo que tuvo a cargo del gobierno del pueblo (21). La invasión a las tierras

(19) AGI, «Avío y matalotaje a don Pedro Moctezuma». Indiferente, 1963, L. 7, F.442v, Madrid, 22 de noviembre de 1540.

(20) AGI, «Probanza hecha *ad perpetuam* real memoria en la ciudad de México de la Nueva España ante el señor alcalde Luis Marín a pedimento de don Pedro e don Graviel indios naturales de esa Nueva España, va para ante Su Majestad cerrada e sellada». Patronato, 245, R. 1, Tenochtitlan, 4 de diciembre de 1539.

(21) AGN, «Relación e claridad de la demanda de real de don Pedro e su madre a los de Tula e cómo se ceden en las tierras de que piden posesión». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 15r-16v, México, 27 de febrero de 1543. En la cédula real que se dio a don Pedro durante su visita a España, para que se le restituyeran las tierras de Tula ante la invasión de los principales, no se mencionan ninguna de las tierras que posiblemente iba a solicitar y que se citan en la probanza de 1539 (AGN, «Incitativa a favor [de] don Pedro Moctezuma». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, F. 2r, Madrid, 7 de septiembre de 1540).



patrimoniales localizadas en Tula está a discusión, pues las versiones que dan los principales al respecto del asunto apuntan a señalar que ellos gozaban de esos terrenos desde la década de 1520, es decir, casi dos decenios antes del supuesto despojo.

Por otro lado, hay indicios que apuntan hacia el interés de don Pedro por obtener una Bula papal que le permitiera el matrimonio católico con una prima hermana, doña Inés Tiacapan, al que se oponía su hermana doña Isabel argumentando la cercanía de parentesco (22). Si bien don Pedro contaba con la dispensa matrimonial de los franciscanos de Tula, consideramos que a través de esa Bula podía reforzar legalmente la unión con su prima, sobre todo ante las quejas y amenazas de su hermana. La vigilancia de su hermana, y luego de sus sobrinos, particularmente de la línea de los Andrada, siempre se dejó caer sobre don Pedro en asuntos como la legitimidad de su matrimonio y la bastardía de sus hijos, ambos como argumentos de peso tendientes a apoderarse de las mercedes y privilegios que había obtenido, e igualmente dejarlo fuera del grupo de descendientes legítimos de Moctezuma que tenían derecho a demandar beneficios de la Corona.

Cuando en 1539 don Pedro salió de la provincia de Tula, los principales del pueblo se interpusieron en sus planes y los de su madre. Según doña María, en cuanto su hijo salió del pueblo sus opositores invadieron las tierras de su patrimonio y se las repartieron entre sí; mientras que por su parte los principales aseguraban haberse apoderado de ellas desde 1522 en respuesta a los mandatos hechos Hernán Cortés al respecto de la nueva ordenación político-administrativa del territorio recién conquistado (23). Sin dilación alguna, doña María escribió a su hijo

(22) AGN, «Solicitud de don Pedro, hijo de Moctezuma». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, F. 3r, 13 de julio de 1542; AGN, «Demanda interpuesta por don Pedro ante Diego de Almodóvar». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, F. 52r, Tula, 22 de marzo de 1557; IXTLIXÓCHITL, F.: *Obras Históricas*, Vol. II, México, 1977, p. 178.

(23) PÉREZ-ROCHA, E., y TENA, R.: *La nobleza indígena del centro de México, después de la conquista*, México, 2000, p. 145. En 1522 Cortés se reunió en Coyoacán con los principales señores del reino para concretar la asignación



contándole la situación; enterado de los acontecimientos, y aprovechando su estancia en España, don Pedro alegó al Rey derechos ancestrales sobre el cacicazgo de Tula por lo que pidió le apoyara y ordenara la restitución de su propiedad (24). Cuando retornó a las Indias, entre finales de 1540 y 1541 (25), mostró a la Audiencia una cédula real dada el 7 de septiembre de 1540 donde se ordenaba le devolvieran las tierras de Tula junto el acostumbrado pago de tributos por parte de los indios. A partir de entonces se generó un largo litigio que duró décadas, cuyos años más crudos se sucedieron entre 1550 y 1586, y en el que los actores centrales fueron doña María Miahuaxochitl, don Pedro y dos de sus hijos, don Martín y don Diego, por un lado; los hijos de su hermana, los principales de Tula, los fiscales de la Audiencia y los oficiales reales de la Real Hacienda, por otro.

Para los naturales y principales de Tula, al igual que para los fiscales de la Audiencia, el problema central de permitir la buena marcha de las aspiraciones de don Pedro era que el cacicazgo reclamado cubría una gran parte de la nueva jurisdicción de Tula, incluía los sitios donde se asentaban las casas, iglesias y terrenos cultivables de los indios; se trataba de un extenso territorio que abarcaba los terrenos en donde estaba asentada la antigua ciudad de Tula, incluido su nuevo asentamiento producto de la congregación (26). En este contexto no

de encomiendas a sus huestes; igualmente durante ese encuentro ordenó la transformación político-territorial del reino, impactando así en los lazos políticos y económicos entre los *altepeme* y sus barrios sujetos. Véase RAMÍREZ CALVA, V. C.: *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV-XVII*, Zamora, Michoacán, pp. 76-86 y ZORITA, A.: «Breve relación de los señores de la Nueva España», en: GARCÍA ICAZBALCETA, J.: *Nueva Colección de documentos para la historia de México*, México, 1941 (1891), pp. 155.

(24) AGN, «Incitativa a favor de don Pedro Moctezuma». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, F.2r, Madrid, 7 de septiembre de 1540.

(25) AGI, «Avío y matalotaje a don Pedro Moctezuma». Indiferente, 1963, L. 7, F.442v-443r, Madrid, 22 de noviembre de 1540. Indiferente, 1963, L. 7, F.442v-443r.

(26) AGI, «Mandamiento del virrey don Luis de Velasco». Justicia, 207, F.67r, México, 23 de julio de 1558 y AGN, «Mandamiento de Luis de Velasco». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.1027r, México, 23 de julio de 1558.



resulta raro que un grupo de principales de Tula hicieron uso de los medios legales y extralegales para combatir y resistir tenazmente sus pretensiones señoriales, argumentando que no tenían validez en el nuevo contexto político y administrativo novohispano. Se trataba de 21 estancias las disputadas por ambas partes, siendo que cada una de ellas había llegado a manos de don Pedro a través de distintas personas, pero siempre relacionadas con herencias de sus ancestros, antiguos *tlatoque* de Tula. Para los oficiales de la Real Audiencia ceder a las pretensiones de don Pedro significaba defraudar al erario real, disminuyendo así los tributos que la Corona recibía de sus vasallos. Por su parte, los fiscales de la Audiencia reiteradamente se negaron a aceptar la posibilidad de que un noble indígena conservara en su poder extensos territorios, indios tributarios y rentas perpetuas, a la manera de los antiguos pipiltin.

Para que don Pedro lograra tomar posesión formal de su cacicazgo pasaron veinte años de litigios, durante los cuales los principales de Tula negaron sistemáticamente sus aspiraciones. A lo largo de ese tiempo, tanto la Real Audiencia como el Alcalde Mayor de Tula dieron distintos fallos a su favor, pero bien poco contribuyeron a dar solución al conflicto. Finalmente en 1561 la Audiencia falló en favor de don Pedro, encargando la restitución de las tierras a Gonzalo de Cerezo, alguacil mayor de la Corte (27). Pero de bien poco le sirvió tomar posesión formal de las tierras, pues sólo disfrutó seis de las 21 estancias que se le habían otorgado y ni mediando las solicitudes de él ni de su abogado, Álvaro Ruiz, los indios aceptaron

(27) AGN, «Ejecutoria de la Audiencia». Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.701r, México, 18 de enero de 1561; AGN, «Mandamiento de la Audiencia». Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.707r, México, 21 de febrero de 1561; AGN, «Comisión a Gonzalo de Cerezo». Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.708r, México, 26 de abril de 1561; AGN, «Ejecutoria en forma a pedimento de don Pedro Montezuma y doña María india su madre en el pleito que han tratado contra los indios consejo y universidad del pueblo de Tula y con el doctor Maldonado fiscal por su majestad en esta real audiencia sobre las tierras y estancias del dicho pueblo». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.1000r-1013r, México, 16 de abril de 1561.



pagarle las «rentas» y «tributos» por los 20 años que había durado el proceso, ni mucho menos de hacerlo en un futuro (28). Luego de varias probanzas, presentaciones de testigos y cartas de ambas partes argumentando sus posturas, el litigio por la propiedad de las tierras de Tula concluyó con una cédula emitida por el Consejo de Indias en 1572, en la que se determinaba que las tierras y tributos pertenecían legalmente a don Pedro, sin embargo, para entonces él ya había muerto.

Independientemente del sinuoso camino que tuvieron que seguir don Pedro y sus hijos para conseguir la propiedad y posesión efectiva del cacicazgo de Tula, la Corona le concedió varias mercedes de renta (29), siendo la más importante la que le fue dada en 1567. Ese año la Corona le mercedó una renta

(28) AGN, Carta de Álvaro Ruiz. Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.709r, 15 de junio de 1561; AGN, Carta de Álvaro Ruiz solicitando el pago de frutos y rentas a don Pedro por 23 años de ocupación de sus tierras. Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.710r; México, 18 de julio de 1561; AGN, Carta de don Pedro Moctezuma. Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.711r, 26 de septiembre de 1561.

AGN, Carta de don Pedro Moctezuma solicitando el pago de tributos. Tierras, Vol. 2346, Exp. 1, F.711r; México, 26 de septiembre de 1561.

(29) La primera merced en dinero se le concedió el 18 de junio de 1540, consistía en 100 pesos por un sólo año, misma que cobró hasta luego de su arribo a las Indias en 1542 (O'Gorman, Edmundo, «Documentos relativos al virrey don Antonio de Mendoza», *Boletín del Archivo General de la Nación*, Vol. VI, Núm. 1, enero-febrero 1935, pp. 3, 7 y 8). En una carta de 1567 don Pedro señaló que cuando fue a España en 1540 se le dieron también 1000 pesos de tepuzque para sus sustentación, posiblemente sólo se le otorgaron por una ocasión (AGI, «A Su Majestad de don Pedro Moctezuma». México, 168, N. 117, F.352r; México, 25 de marzo de 1567). Hacia 1544 se le proveyeron 100 pesos (AGN, «Merced a don Pedro Moctezuma». Mercedes, Vol. 2, F.288r, 1544); por cédula real fechada en Valladolid el 27 de noviembre de 1550 se le mercedaron 500 pesos anuales (AGI, Traslado de la merced de 500 pesos que fue hecha a don Pedro. México, 765B, F.1r-2v, Valladolid, 27 de noviembre de 1550). Cuatro años después, en 1554 se añadieron 100 pesos de oro anuales a la merced anterior (AGI, Traslado de la merced de 100 pesos hecha a don Pedro Moctezuma. México, 765B, F.1r-1v, Valladolid, 23 de febrero de 1554); y en 1560 se le concedió que esos 600 pesos pasaran a beneficiar a sus hijos y esposa luego de su muerte (AGI, «Merced de 600 pesos de don Pedro para su esposa e hijos». Justicia, 218, N. 2, R. 3, Fs. 22v-23r, 24 de diciembre de 1561).



perpetua de 3000 pesos de oro de minas por vía de mayorazgo, a 450 maravedíes por los tercios del año, situados en repartimientos de indios vacos de la Nueva España (30). Al recibir la noticia, Don Pedro presentó a la Audiencia la merced y solicitó se le pagara con los dineros provenientes de los tributos del pueblo de Cuauhtitlán, que en algún tiempo fue encomienda de Alonso Dávila Alvarado hasta haberse implicado en la conjura de Martín Cortés (31). El 6 de febrero de 1568 el virrey Gastón de Peralta ordenó que se cumpliera la merced real, situándola en los tributos de los indios de Cuauhtitlán e indicando además que a partir de ese momento se le dejarían de pagar las mercedes de renta que hasta entonces se le habían dado, de manera que «no ha de haber ni se le ha de dar más de los dichos tres mil pesos del dicho oro de minas en cada un año» (32); esta anotación vino a reforzar las suspicacias de los fiscales de la Audiencia que hicieron todo lo posible por evitar el cobro de las mercedes, más sólo consiguieron posponerlo.

Llamaba la atención un aspecto de la cédula real de 1567 como del mandamiento de la Audiencia del año siguiente; en ambos documentos no se trataban como asuntos separados los 3000 pesos de renta y los bienes que don Pedro ya poseía. En la merced real se aclaraba que ese dinero se aplicaba sobre el total de los bienes y rentas que don Pedro tenía en las Indias. Por ese detalle es que el fiscal Francisco de Sande consideraba que los bienes de don Pedro excedían la suma estipulada (33), pues en ese momento poseía seis estancias en Tula y hasta 1564 también había disfrutado de los tributos de los indios que las habitaban, nominalmente contaba con otras 15

(30) AGN, Traslado de la merced de 3000 pesos a don Pedro. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.769r-770r, El Escorial, 23 de marzo de 1567.

(31) AGI, Carta de don Pedro Moctezuma. México, Justicia, 218, N. 2, R. 3, F.3r-3v, 24 de octubre de 1567; AGI, Mandamiento virreinal. Justicia, 218, N. 2, R. 3, F.1v-2r, México, 23 de octubre de 1567.

(32) AGN, Mandamiento de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.776v, México, 6 de febrero de 1568.

(33) AGN, Carta del fiscal Francisco de Sande. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.777r-777v, México, 10 de febrero de 1568.



estancias en el mismo pueblo, su casa en el barrio de San Sebastián Atzacualco, 700 pesos en rentas y la merced de 3000 pesos, un capital nada despreciable. A raíz de las insistencias del Fiscal, y de su interpretación de la cédula del 23 de marzo de 1567 (34), la Audiencia determinó que don Pedro no podía exceder esa cantidad de dinero, pero que bien se podían incluir en ella las rentas de Tula y otras mercedes de dinero hasta cubrir el monto estipulado (35). Finalmente, luego de casi un año de alegatos, a mediados de 1568 don Pedro pudo cobrar la renta de los 3000 pesos (36).

EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL MAYORAZGO MOCTEZUMA Y EL TESTAMENTO DE DON PEDRO

Con los dineros provenientes de la cédula de 1567, don Pedro instituyó el mayorazgo Moctezuma el 26 de marzo de 1569. En la carta de constitución del mismo declaró que antes de su unión con doña Francisca tuvo seis hijos, cuatro hombres y dos mujeres, con algunas «indias naturales de esta Nueva España siendo ellas ansimesmo solteras e doncellas e señoras nobles de casta y generación». Con su tía y sobrina de su padre, doña Catalina o Magdalena Quiauhxuchtzin, *cihuapilli* de Tula, procreó a don Diego Luis Ilhuitemoctzin; con su prima y a la vez sobrina de Catalina, doña Inés Tiacapan, *cihuapilli* de Tenayuca, tuvo a don Martín Cortés Motlatocazoma; Bartolomé de San Sebastián fue hijo de María Xoco, natural

(34) *Ídem.*

(35) AGI, Auto de la Audiencia. Justicia 218, N. 2, R. 3, F.22v-23r, México, 1 de marzo de 1568; AGI, Auto de la Audiencia. Justicia 218, N. 2, R. 3, F.28r, México, 12 de marzo de 1568.

(36) AGN, Auto de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.778r, México, 12 de marzo de 1568; AGN, Auto de la Audiencia., Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.779v, México, 3 de abril de 1568; AGN, «Ejecutoria en lo determinado en el pleito de don Pedro Moctezuma con el fiscal de Su Majestad sobre la merced de tres mil pesos de minas que fue hecha». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.775r-779v, México, 11 de mayo de 1568.



de Tenayuca; Lorenzo era vástago de doña María Paxiotle, oriunda de la ciudad de México; doña María era hija de Mencia, natural de Tula; y doña Magdalena y don Lorenzo eran hijos de María Axalítl (37). En ese documento solicitó al Rey, no obstante de que sus hijos fueron habidos fuera del matrimonio cristiano, se les tuviera por legítimos, con posibilidades de suceder en el mayorazgo para que a su muerte gozarán por igual la renta de los 3000 pesos. En consecuencia, instituyó seis vínculos en sus hijos para que cada uno recibiera 500 pesos; y en caso de la muerte de alguno de ellos la renta se repartiría entre los que quedasen vivos. Condicionaba a sus hijos y nietos que el cónyuge del sucesor al vínculo debía de tomar el apellido Moctezuma así como portar su escudo de armas y blasón (38). Preveía que en caso de que su descendencia acabara y que sus hijos e hijas no tuvieran a quien heredar, se llamara a la sucesión el pariente varón más próximo de doña María Miahuaxochítl, su madre (39). Pero de no haber heredero por ningún

(37) AGN, «Mayorazgo de Moctezuma». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.821v, México, 26 de marzo de 1569.

(38) AGN, Testamento de don Pedro Moctezuma. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.822r, 823r, 824r, México, 8-10 de septiembre de 1570; AGI, «Escudo de armas se concedió a don Pedro». Patronato, 284, N. 1, R. 64, F.1r, 28 de septiembre de 1557.

(39) Resulta interesante el señalamiento de don Pedro, pues en más de una ocasión durante el litigio con los principales de Tula dejó entrever que él y su madre eran los únicos miembros vivos de su linaje (AGN, «Relación e claridad de la demanda de real de don Pedro e su madre a los de Tula e cómo se ceden en las tierras de que piden posesión». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 15r-16v, México, 27 de febrero de 1543). Y ciertamente, los hermanos de su madre, Francisco Ixcuecuetzin y Xochitzetzeltzin, aunque no reconocidos por ellos, habían muerto poco después de la Conquista, el primero en 1527 y el segundo en 1521 al igual que un sobrino, hijo de Ixcuecuetzin (AGN, Carta de Juan Damián, en nombre del pueblo de Tula. Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 319r-320r, Tula, 26 de diciembre de 1557; PÉREZ-ROCHA, E., y TENA, R.: *La nobleza indígena del centro de México, después de la conquista*, México, 2000, pp. 141, 144, 145, 146; *Anales de Tula*. (Comentario, Zantwijk, R.), *Fontes Rerum Mexicanarum*, pp. 38, 39; *Códice Chimalpopoca. Anales de Cuauhtitlán y Leyenda de los Soles*, (traducción directa del náhuatl por Primo Feliciano Velásquez), México, 1975, p. 64. Nunca, en ninguna carta, ni probanza, ni ninguna otra



lado, sus bienes quedarían en manos del monasterio de Santo Domingo de la ciudad de México. El vínculo instituido consistía de la renta de 3000 pesos y las casas y solar que poseía en el barrio de San Sebastián Atzacualco de la ciudad de México. Más no mencionó en ese momento la situación de las tierras de Tula ante el vínculo (40). Las condiciones y señalamientos con los cuáles se fundó el mayorazgo cambiaron sustancialmente al tiempo en que dictó su última voluntad.

Alrededor de los 60 años de edad, don Pedro dictó su última voluntad. En su testamento indicó que desde 1561 se le había reconocido tan sólo la posesión de las tierras y rentas de los indios de seis estancias de la provincia de Tula (41). Declaró que a pesar de que el pleito continuaba su marcha en la Audiencia y en el Consejo de Indias, no perdía la esperanza de que sus herederos recuperaran el resto de su «patrimonio» y que, en caso de ganar su posesión, solicitaba al Rey que pasaran a formar parte del vínculo y mayorazgo, asunto que no había especificado en el acta de constitución del mismo. A pesar de la declarada intención de don Pedro y como producto de la frágil situación legal de las tierras, aún no esclarecida definitivamente al tiempo de su muerte, el asunto de la posesión del cacicazgo, su anexión o no al mayorazgo y su perpetua conexión con sus descendientes, así como el goce de las rentas a él anexas, fue nuevamente objeto de escrutinio luego de su fallecimiento.

Para el sustento de cada uno de sus hijos asignó una de las seis estancias: a don Martín dejó Tepeitique; Ahuehuepan a don Diego Luis; Acocolco a don Bartolomé de San Sebastián y doña María; Ylucan a don Lorenzo y doña Magdalena; Tlazonzo y Teapan para el beneficio de cinco de sus hijos, sin

fuente consultada, hacen referencia a la descendencia de Xochitzetzetzin, ni a la familia materna de la madre de doña María Mihuaxochitl. Las únicas que quedaban vivas de la familia de su madre eran Inés y Catalina, sus esposas, y a la vez parientes de sus dos padres.

(40) AGN, Testamento de don Pedro Moctezuma. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.822v, 824v, 825r, México, 8-10 de septiembre de 1570.

(41) *Ibidem*, F.725v.



contar en ellos a don Martín, su heredero universal. Pero en caso de la muerte de alguno de ellos las tierras debían de pasar a manos de don Martín (42).

En su testamento nombró por su legítimo heredero, sucesor de su mayorazgo, y señor de las tierras de Tula a don Martín, corrigiendo la declaración que había hecho en el acta de constitución del mayorazgo al llamarlo hijo natural (43). Señaló que fue aconsejado sobre el asunto por los religiosos y letrados para que declarara que era hijo legítimo, producto del matrimonio cristiano con su prima Inés Tiacapan, detalle nada desdeñable, pues le permitiría acceder a la herencia luego del deceso de su padre (44). Seguramente previendo futuros problemas con los hijos de sus hermanas doña Isabel y doña Leonor y las autoridades indianas, don Pedro indicó claramente que él era el único hijo varón legítimo de Moctezuma, por lo que nadie más que don Martín, su hijo, podía pretender tener derecho a la sucesión en el mayorazgo (45): «que los hijos e sucesores de las dichas doña Leonor y doña Isabel no tienen derecho a sus bienes ni al patrimonio y señoríos del dicho su padre si no es el dicho don Pedro y el dicho don Martín su hijo e sucesor» (46); y es que el cacicazgo de Tula conjuntaba tierras que habían sido no sólo de su padre, sino también de su madre y de sus abuelos maternos. Solo en este contexto de pugnas por la primogenitura de los hijos de Moctezuma se entiende la preocupación de don Pedro, años atrás, por reforzar la validez de su matrimonio cristiano con su prima Inés y la legitimación de sus hijos.

Dejó como su albacea a Francisco Morales Millán, hombre que durante años lo presentó en la Audiencia y la Corte, porque «los dichos sus hijos e hijas son indios ignorantes y de poco saber y que con facilidad lo se podrán engañar para que se pierdan ellos y sus bienes». Por sus servicios pasados y fu-

(42) *Ibidem*, F.727r-728r, 731r-731v.

(43) *Ibidem*, F.825v.

(44) *Ibidem*, F.727v.

(45) *Ibidem*, Fs. 727v, 730v.

(46) *Ibidem*, F.730v.



turos le asignó una renta perpetua de 200 pesos anuales de oro común. También le dio poder para continuar los pleitos en la Audiencia y el Consejo de Indias pues su heredero, don Martín, «es indio y no sabe de negocios» (47).

A pesar de las deudas que dejó, ordenó a sus hijos fundar una capellanía en el monasterio de Santo Domingo de la ciudad de México, donde pidió ser sepultado en una capilla de cantera (48). El 11 de septiembre de 1570, un día después de confirmar lo dictado en su testamento, don Pedro falleció en su casa del barrio de San Sebastián Atzacualco.

DON MARTÍN MOCTEZUMA, HEREDERO UNIVERSAL DEL MAYORAZGO

A casi un año después de la muerte de don Pedro, Millán solicitó a la Audiencia que se le devolvieran a don Martín los tributos de los indios de las estancias que su padre había dejado de gozar desde 1564 (49). Y es que a raíz de la visita del oidor Vasco de Puga a la provincia de Tula, ordenada por Gerónimo de Valderrama, y las disposiciones tomadas por él en materia tributaria, el 9 de junio de 1564 la Audiencia mandó que en adelante los tributos fueran dados a la Corona (50); motivo por el que ni don Pedro ni su madre habían cobrado nada de los indios de Tula. Cuando éste murió, y a pesar de existir de por medio los mandamientos virreinales y los autos de Puga, la Audiencia accedió a que los frutos y rentas que estaban en poder de los oficiales de la Real Hacienda fueran devueltos a don Martín (51). Las quejas del fiscal Céspedes de Cárdenas, uno de los grandes opositores de don Pedro, no se

(47) *Ibidem*, Fs. 726r, 731v.

(48) *Ibidem*, Fs. 728r-728v.

(49) AGN, «Demanda». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 255, Exp. 2, F.72r, México, 20 de julio de 1571.

(50) AGN, «Auto de la audiencia en que revoca el auto de vista pronunciado el 19 de abril de este presente año». Justicia 207, F.31r-31v, México, 9 de junio de 1564.

(51) AGN, Auto de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.765r, México, 20 de julio de 1571.



hicieron esperar. Le señalaba a la Audiencia que don Martín no tenía derecho a gozar tales dineros, pues si acaso sólo le correspondían los terrazgos de los terrazgueros que se dieron a su padre, que en ese momento se encontraban en manos de los oficiales de la Real Hacienda; mientras que el resto de los tributos de los indios pertenecían a la Corona, pues eran sus vasallos. El Fiscal alegaba que Don Martín no tenía derecho a heredar a don Pedro porque sus padres nunca contrajeron matrimonio cristiano; y fue aún más allá al negar enfáticamente la paternidad de don Pedro y declarar abiertamente que don Martín era vástago de otro hombre (52), punto que con el tiempo retomarían sus primos y su hermano don Diego Luis en sus luchas con doña Inés por la herencia. Y es que don Pedro mismo cometió el error de nombrarlo en la carta de constitución de mayorazgo como hijo «natural».

El fiscal Céspedes de Cárdenas negaba la posibilidad de que don Martín gozara de los tributos de Tula no sólo porque eran del patrimonio real sino porque ya se le había dado a su padre una merced de 3000 pesos que incluía todas sus posesiones. De manera que consideraba exagerado que pretendiera no sólo tener la renta perpetua sino además terrazgueros y tierras (53). A pesar de los argumentos del Fiscal, la Audiencia ordenó la restitución de las tierras y tributos a don Martín, más únicamente se le amparó en la posesión de seis estancias, mismas que había gozado su padre entre 1561 y 1564 (54). La posesión de las otras 15 volvía a estar a discusión.

Las dudas acerca de la legitimidad de don Martín, lo escandaloso que resultaba que don Pedro y sus descendientes tuvieran cuantiosas rentas perpetuas, considerables extensiones de tierra e indios terrazgueros, hicieron que hacia 1572 la Au-

(52) AGN, «Carta del fiscal Céspedes de Cárdenas. Alega de la justicia del Real Fisco y responde y pide justicia». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.749r-749v, México, 7 de agosto de 1571.

(53) AGN, Carta del doctor Céspedes de Cárdenas. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.749r, México, 29 de agosto de 1571.

(54) AGN, Auto de amparo de posesión en lo de las seis estancias. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.790r, México, 23 de noviembre de 1571.



diencia aceptara reabrir nuevamente el caso (55). Entonces Juan de Andrada, hijo de Isabel de Moctezuma, aprovechó las circunstancias de inestabilidad del mayorazgo para tachar de ilegítimo a don Martín, negar la validez del testamento de su tío y con ello solicitar para sí la sucesión al vínculo bajo el pretexto de ser el único heredero legítimo Moctezuma (56). De manera que se dio a la tarea de demostrar dos cosas: la inexistencia del matrimonio cristiano entre don Pedro y doña Inés y la ilegalidad de la última voluntad de su tío; con esas miras solicitó la testificación de los religiosos de Santo Domingo, los testigos y el intérprete involucrados en la hechura del citado testamento.

Fueron llamados a comparecer, fray Domingo de la Anunciación, fray Melchor de los Reyes, Diego de Escobedo—ejecutor de las tasaciones de Puga en Tula— y Pedro de Valdés, quienes fueron testigos del codicilo; Francisco Osorio Ribadeo, intérprete de la Audiencia y al escribano Damián García Franco. Todos ellos declararon que en el lecho de muerte de don Pedro, Francisco Morales Millán tomaba nota de sus deseos a través de la traducción del náhuatl al español de Ribadeo; pero cuando eso sucedía aún no estaba presente el escribano para dar fe del acto. Fray Domingo de la Anunciación lo aconsejó y ayudó a ordenar el testamento, pero antes de escribir el documento final, él junto con fray Melchor salieron con rumbo a la Mixteca, dejando en el lugar al padre Ortiz para que confesara a don Pedro. Los religiosos decían desconocer la versión final del testamento, pues no habían estado al tiempo en que se pasó en limpio, aunque el escribano aseguraba que ellos habían estado presentes gran parte del proceso. Lo cierto es que cuando los testigos tuvieron que rubricar la versión acabada ya no se encontraban en el lugar los frailes, y

(55) AGN, Auto de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, Fs. 799r-799v, México, 14 de diciembre de 1571; AGN, Auto de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.799v, México, 11 de enero de 1572.

(56) AGN, Auto de la Audiencia. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.957r, México, 10 de marzo de 1572.



aun así ellos aparecieron como testigos (57). A los ojos de las agudas críticas de los Andrada y particularmente del Fiscal, don Pedro nunca se enteró de lo que en realidad decía su testamento, no lo leyó, ni siquiera entendía bien el español, y por si no fuera poco se decía que eran un hombre que «fácilmente hacia lo que le decían» (58). De modo que las acusaciones no sólo cuestionaban la legalidad del codicilo sino que también las miradas se postraban sobre Morales Millán como la persona que dirigió de cerca a don Pedro y que resultó beneficiado, pues a su muerte fue nombrado curador de sus bienes.

Correspondió al astuto y sagaz Francisco Morales Millán tratar de demostrar que don Pedro había estado casado, según las órdenes de la Iglesia Católica, con su prima doña Inés Tiacapan.⁽⁵⁹⁾ Millán aseguraba que gracias a una dispensa otorgada por los religiosos del convento de Tula, don Pedro había contraído matrimonio (60). Igualmente, en la probanza que don Martín elaboró para defender su legitimidad, contó que su padre se casó con Inés Tiacapan gracias al permiso que para ello obtuvo de los frailes franciscanos del pueblo de Tula, estando presente en las amonestaciones y casamiento fray Pedro de Gante (61). En los hechos, el supuesto documento que acreditaba la citada dispensa nunca fue mostrado a las autoridades; de ese detalle se valió el fiscal Céspedes para sospechar la inexistencia del matrimonio, incluso, para asegurar que el mismo don Pedro demandó a doña Inés por adulterio luego de su regreso de España entre 1539 y 1540, pues don Martín era hijo de otro hombre (62). En una pro-

(57) AGN, Interrogatorio a los religiosos de Santo Domingo. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, Fs. 957r-966v, México, 10 de marzo de 1572.

(58) AGN, Carta de Céspedes de Cárdenas. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.952v, México, 12 de julio de 1572.

(59) AGN, Carta de Francisco Morales Millán, curador de Martín Moctezuma. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.751r, México, 31 de agosto de 1571.

(60) AGN, Carta de Morales Millán. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.949r, México, 4 de julio de 1572.

(61) AGN, «Don Martín de Moctezuma contra el fiscal sobre las estancias e tributos de Tula». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F.893r, 902v, 903r, mayo de 1572.

(62) AGN, Carta de Céspedes de Cárdenas. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F. 952r, México, 12 de julio de 1572; AGN, Probanza presentada por el fiscal



banza mandada hacer por el mismo don Martín los testigos declararon que nació en 1540 y por ese motivo don Pedro hizo una fiesta a la que asistieron los principales de Tula y la ciudad de México. Sin embargo recordemos que a principios de ese año o finales del anterior don Pedro había viajado a España y para noviembre de 1540 apenas se ordenaba a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla le diesen lo necesario para su vuelta a las Indias (63). Tal vez llegó ese año o posiblemente el siguiente, lo cierto es que, a diferencia de lo que algunos autores proponen, él ya estaba en casa en 1541, año en el que presentó a la Audiencia la cédula que el Rey le otorgó y que desencadenó averiguaciones posteriores (64). De manera que existe un resquicio de duda sobre la paternidad del hijo de Moctezuma, aprovechada por sus detractores.

En ese punto se encontraba el litigio cuando el 20 de agosto de 1572 el Consejo de Indias finalmente llegó a un fallo, luego de las solicitudes que don Pedro y su madre hicieron en 1564 para que esa institución atrajera el caso (65). Por orden de esa institución se confirmaba la ejecutoria del 16 de abril de 1561 con base en la cual se ordenó la primera restitución de tierras y rentas a don Pedro (66). Si bien esa determinación

Céspedes de Cárdenas. Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, Fs. 1090r-1096r, México, 15 de julio de 1572.

(63) AGI, «Avío y matalotaje a don Pedro Moctezuma». Indiferente, 1963, L. 7, F. 442v-443r, Madrid, 22 de noviembre de 1540.

(64) La cédula de 1540, presentada por don Pedro ante las autoridades novohispanas y las oposiciones que causó su ejecución entre los principales de Tula, obligó a la Audiencia a abrir una averiguación sobre la posesión de tierras. El informe de la situación fue presentado en septiembre de 1541 por Juan de Tlaxcala en un texto titulado *Verba Sociorum Domini Petri*, ello prueba que ese año don Pedro ya se encontraba en Indias (AGN, Vínculos y Mayorazgos, Vol. 256, Exp. 1, Fs. 9r-12r).

(65) AGI, Carta de don Pedro y doña María, su madre, suplicando segunda vez el auto de revista. Justicia, 207, F.32r, 1564.

(66) AGI, Auto del consejo de Indias. Justicia, 207, F.7r, Madrid, 20 de agosto de 1572; AGN, «Ejecutoria en forma a pedimento de don Pedro Moctezuma y doña María india su madre en el pleito que han tratado contra los indios, consejo y universidad del pueblo de Tula y con el doctor Maldonado, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia sobre las tierras y



marcó un parteaguas que zanjó la discusión entre los herederos de don Pedro y los principales de Tula, reconociendo sus derechos de propiedad sobre tierras, lo cierto es que todavía quedaban otros flancos que apuntalar como la sucesión al mayorazgo, el goce de la renta de 3000 pesos y el reconocimiento de la totalidad de los bienes vinculados. Algunos de estos asuntos parecían haber quedado claros en el testamento de don Pedro, pero a su muerte y ante la cuestionada legitimidad de sus hijos, las críticas y reacciones adversas resurgieron con mayor fuerza. Quedaba pendiente el pleito con los Andrada, que luego de la muerte de don Martín en 1576, continuaría desde España su hermano don Diego, y las constantes oposiciones de los fiscales a permitir que los Moctezuma tuvieran tierras, indios tributarios y rentas perpetuas.

En 1574 el fiscal Arteaga Mendiola volvió a poner la mira en el asunto de la merced de 3000 pesos. Consideraba que haber comprometido los tributos del pueblo de Cuauhtitlán era un desacierto pues esa encomienda valía más de 18000 pesos, de manera que aunque los indios disminuyesen la renta quedaba segura sin ningún riesgo y la única que salía perdiendo era la Corona. Al igual que sus predecesores, Sande y Céspedes de Cárdenas, solicitaba que la merced se entendiese no como algo extra a los bienes que poseían los descendientes de don Pedro, sino como el total de los dineros que podía poseer (67). Al año siguiente la Audiencia ordenó que la cédula de los tres mil pesos se interpretara según los términos expuestos por Mendiola, pero pocos días después se retrajo de su auto, negando la suplicación del Fiscal (68). El pleito entre las partes continuó hasta el 19 de junio de 1576 cuando finalmente se dio la posesión a don Martín de las rentas perpetuas, las tie-

estancias del dicho pueblo». *Tierras*, Vol. 2627, Exp. 1, F. 1000r-1013r, México, 16 de abril de 1561.

(67) AGI, Carta del fiscal Arteaga Mendiola. *Justicia*, 218, N. 2, R. 3, Fs. 34r-35r, México, 13 de agosto de 1574.

(68) AGI, Auto de la Audiencia. *Justicia*, 218, N. 2, R. 4, F.38v, México, 4 de marzo de 1575; AGI, Auto de la Audiencia. *Justicia*, 218, N.2, R. 4, F.47v, México, 17 de marzo de 1575.



rras de las 21 estancias y los tributos (69). Disfrutó poco tiempo del mayorazgo, pues cinco meses después murió sin dejar descendencia (70), y nombrando como sucesora universal de sus bienes a su madre doña Inés Tiacapan (71). Decisión que innegablemente dejaba entrever la clara intromisión de su progenitora en los asuntos y cuentas del mayorazgo.

LA LUCHA POR EL MAYORAZGO: DON DIEGO LUIS MOCTEZUMA

Los fallecimientos de don Juan Andrada Moctezuma en 1576 y de don Martín Moctezuma un año después, significaron un incremento de la tensión entre ambas familias al dilatarse el pleito y los pretendientes al mayorazgo. Aparece la figura de don Diego Luis Moctezuma, hermano y sucesor de don Martín de acuerdo a lo especificado en la cláusula final y última voluntad del testamento de don Pedro Moctezuma, que desde 1567 vivía en España defendiendo los intereses de su padre y hermanos ante la Corte. Por otra parte, don Pedro de Andrada Moctezuma, hijo de don Juan Andrada, nieto de doña Isabel Moctezuma. Pero también los hermanos de don Martín y don Diego Luis, don Lorenzo y doña María Moctezuma, así como doña Inés Tiacapan, madre de don Martín Moctezuma. Por último, la fiscalía de la Real Audiencia de México que reclamaba la integración de las rentas y mercedes que estaban vinculadas al mayorazgo a la Real Corona (72). El litigio concluyó en julio de

(69) AGN, Informe del Consejo de Indias. Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 1880, Exp. 1, F.21v, 18 de enero de 1740.

(70) AGN, Carta de Pedro de Andrada Moctezuma, solicitando el mayorazgo Moctezuma. Civil, Vol. 772, Exp. 2, Fs. 1r-1v, México, 1 de diciembre de 1576.

(71) AGN, Testamento de don Martín Moctezuma. Civil, Vol. 772, Exp. 3, Fs. 66r-67v, Tula, 23 de noviembre de 1576.

(72) El pleito puede examinarse en AGN, «Proceso de don Pedro de Andrada Montezuma hijo de don Juan de Andrada Montezuma, contra el doctor Arteaga, fiscal de S.M. y otros descendientes de Montezuma sobre el mayorazgo que quedó por fin y muerte de don Martín Montezuma, difunto, de tres mil pesos». Civil, Vol. 772, Exp. 2, 1576.



1587 fallando el Consejo de Indias a favor de don Diego Luis Moctezuma (73).

La situación legal de los hijos de don Pedro Moctezuma fue uno de los pretextos donde se escudaron los descendientes de doña Isabel Moctezuma para intentar deslegitimarlos y solicitar a la Corona la sucesión de ellos en el vínculo de mayorazgo a partir de la muerte de don Pedro Moctezuma. Cuando don Pedro de Andrada escribió al rey en diciembre de 1576, a los pocos días de la muerte de don Martín de Moctezuma, solicitando la sucesión en el mayorazgo creado por su tío, reseñó en primer lugar su ascendencia de madre, hija legítima de Moctezuma Xocoyotl, mientras su tío, hermanastro de ésta, no lo era. Pese a esta circunstancia, señaló Andrada que la Corona concedió a don Pedro de Moctezuma un mayorazgo en memoria de la honra y el valor de Moctezuma,

[...] y muerto éste, vino don Martín y como éste no era legítimo pretendió la sucesión su padre don Juan Andrada como sucesor verdadero en la memoria de Moctezuma por ser hijo legítimo y mayor de la dicha doña Isabel, y pendiente de pleito sobre esto murió don Martín sin dejar hijos ni sucesión legítima, y así el verdadero sucesor del mayorazgo era don Pedro de Andrada representando a su padre, conforme a la ley del reino (74).

En este contexto se fundaron los principios sobre los que los descendientes de doña Isabel Moctezuma insistirán en su reclamo a la tenencia y posesión del mayorazgo fundado por don Pedro Moctezuma. Analicemos, a la luz de los documentos, las peticiones de la familia Andrada Moctezuma, así como la demanda de doña Inés Tiacapan, y las réplicas emplazadas

(73) AGN, «Sentencias del Consejo, Diego Moctezuma con Pedro Moctezuma y otros sobre el Mayorazgo de este título». Escribanía, Leg. 953, 1587.

(74) AGN, «Proceso de don Pedro de Andrada Montezuma hijo de don Juan de Andrada Montezuma, contra el doctor Arteaga, fiscal de S.M. y otros descendientes de Montezuma sobre el mayorazgo que quedó por fin y muerte de don Martín Montezuma, difunto, de tres mil pesos». Civil, Vol. 772, Exp. 2, Fs. 9r-9v, 1576.



por la fiscalía de la Real Audiencia de México en relación a la sucesión de los bienes y mayorazgo de don Pedro y don Martín Moctezuma, sus primeros beneficiarios.

RECLAMACIONES DE LOS ANDRADA MOCTEZUMA

Don Pedro de Andrada, en sus peticiones, llamó la atención al hecho de que don Martín había fallecido sin dejar hijo alguno, por lo que al no haber otro sucesor legítimo era él quien tenía que heredar el mayorazgo junto a la merced de los 3000 pesos de oro de minas anuales. De acuerdo con Andrada, don Diego Luis Moctezuma no podía aspirar al vínculo y mayorazgo por su ilegitimidad que lo inhabilitaba a la sucesión.

Sin embargo, Don Diego Luis Moctezuma, amparándose en el testamento que hiciera su padre, recalca que al haber muerto su hermano don Martín sin dejar descendencia, como así aconteció, él era el sucesor y heredero del mayorazgo y demás bienes inherentes a éste, tal y como lo dictaba el testamento de don Pedro (75). La petición de don Pedro de Andrada de no reconocer a don Diego Luis como heredero del mayorazgo y demás bienes, era semejante, en cierto modo, a la posición que tomó doña Inés Tiacapan, quien presentía detrás de estas operaciones de último momento en la voluntad del padre de su hijo don Martín la mano del abogado, albacea y tutor, Francisco Morales Millán.

Don Pedro de Andrada no ponía reparo alguno en la veracidad del testamento de su tío materno. Sí lo hacía, sin embargo en la sucesión prevista en dicho texto de don Diego Luis Moctezuma. Alegaba Andrada que la merced de los 3000 pesos de oro de minas que se vinculaba al dicho mayorazgo había de heredarse como estipulaba la ley de sucesión de los mayorazgos, y ésta era que siempre sucediese el hijo y descendiente legítimo y a falta de éste lo hacía el transversal más cercano.

(75) AGN, «Testamento de don Pedro Moctezuma». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F. 733r, México, 8-10 de septiembre de 1570.



Por ello, la persona indicada para heredar era don Pedro de Andrada (76). No obstante, éste encontró en la fiscalía de la Real Audiencia de México, máxima representante de los intereses de la Corona, serias discrepancias y una oposición sistemáticas a sus pretensiones de heredar el mayorazgo. El 28 noviembre de 1579 la fiscalía señaló que don Pedro de Andrada no tenía derecho a solicitar la sucesión del mayorazgo, ni se podía ayudar de la merced de los 3000 pesos de oro de minas de renta porque entendía que el vínculo solamente se había hecho a favor de don Pedro Moctezuma y de sus descendientes, a quienes se llamaron para la dicha sucesión. Por lo tanto, Andrada quedaba apartado (77).

Empero, la fiscalía tampoco admitía a don Diego Luis Moctezuma como heredero de don Pedro Moctezuma. De acuerdo a su versión, sólo podrían ser llamados a suceder en el vínculo los que eran hijos legítimos y nacidos de legítimo matrimonio. Para la fiscalía, el hijo de don Pedro incumplía estas condiciones, pues nació de una unión no bendecida por la Iglesia.

Por su parte, los representantes de don Diego Luis alegaron que las estancias y pueblo de Tula, así como las rentas y demás bienes procedentes de la madre de don Pedro Moctezuma y cacica de Tula, doña María Miahuaxochitl, y otros bienes libres y propios, habían sido vinculados por don Pedro en su testamento y última voluntad en sus hijos como herederos. Por tanto, recaían en don Diego Luis Moctezuma, el mayor de ellos vivo. A esto había que agregar la merced perpetua de los 3000 pesos de oro de minas derivados de los tributos que procedían de la encomienda que vacó de Cuauhtitlán (78).

(76) AGN, «Certificación del pago que Diego de Paredes Bribiesca, tesorero de la Real Hacienda, da a don Diego Luis Moctezuma, hijo de don Pedro Moctezuma y nieto de Moctezuma por razón de una merced y procedido de los tributos del pueblo de Cuautitlan». Indiferente Virreinal, Caja 3027, Exp. 12, Fs. 18r-18v, 1604-1606.

(77) *Ibidem*, F.18v.

(78) *Ibidem*, Fs. 18v-19r.



ANHELOS DE DOÑA INÉS TIACAPAN

Doña Inés Tiacapan, como madre de don Martín Moctezuma, hijo legítimo de don Pedro Moctezuma, se presentó en el pleito sobre la tenuta y posesión de los bienes y rentas que quedaron del padre de su hijo y de éste (79). Básicamente, su reclamo iba por lo que consideraba como bienes patrimoniales libres que no estaban vinculados al mayorazgo. Para doña Inés, las estancias y otros bienes que su hijo recibió de su padre en Tula le debían pertenecer «como madre legítima y universal heredera de don Martín [...], [que] había muerto sin dejar hijos ni descendientes legítimos» (80), pues su hijo la nombró en su testamento como universal heredera de todos sus bienes (81).

Doña Inés Tiacapan resaltaba que si había alguien interesado en perjudicar a su hijo y, por tanto a ella, era el abogado de don Pedro Moctezuma, don Francisco Morales Millán, quien a la muerte de aquél permaneció como albacea y tutor de sus bienes e hijos. Doña Inés dudaba de la autenticidad del testamento, al no ordenar don Pedro ni los vínculos de dichos bienes por ella reclamados, ni las cláusulas. Por ende, estimaba que detrás de estas acciones se encontraba el mismo Morales Millán y otras personas «[...] que por su particular intereses y por favorecer al dicho don Diego Luis y otros sus hermanos ordenaría y ordenó lo susodicho [...]» (82). Sin embargo, doña Inés Tiaca-

(79) AGN, «Proceso de don Pedro de Andrada Montezuma hijo de don Juan de Andrada Montezuma, contra el doctor Arteaga, fiscal de S.M. y otros descendientes de Montezuma sobre el mayorazgo que quedó por fin y muerte de don Martín Montezuma, difunto, de tres mil pesos». Civil, Vol. 772, Exp. 2, F. 56r, 1576; AGN, «Certificación del pago que Diego de Paredes Bribiesca, tesorero de la Real Hacienda, da a don Diego Luis Moctezuma, hijo de don Pedro Moctezuma y nieto de Moctezuma por razón de una merced y procedido de los tributos del pueblo de Cuautitlan». Indiferente Virreinal, Caja 3027, Exp. 12, Fs. 19v-21r, 1604-1606.

(80) *Ibidem*, Fs. 19v-20r.

(81) AGN, «Testamento de don Martín Moctezuma». Civil, Vol. 772, Exp. 3, Fs. 66r-67v, Tula, 23 de noviembre de 1576.

(82) AGN, «Certificación del pago que Diego de Paredes Bribiesca, tesorero de la Real Hacienda, da a don Diego Luis Moctezuma, hijo de don



pan desconocía, o no quería reconocer, que las relaciones entre Morales Millán y don Diego Luis Moctezuma estaban rotas. Éste último, en 1574, estando en España, al tener noticias del fallecimiento de su padre y que su hermano don Martín se convertía en sucesor del mayorazgo, designó a don Lope de Sosa como su apoderado en el virreinato novohispano con los poderes pertinentes para que pudiera «pedir y demandar y recibir; cobrar en mi y fuera del de Francisco de Morales [Millán]» (83). Así pues, es claro el apartamiento entre don Diego Luis y Morales Millán. La asociación entre estos dos personajes que formalizó doña Inés puede deducirse como una manera de mantener las diferencias y distancias con don Diego Luis Moctezuma, y así reclamar y demandar a quien estaba en condiciones favorables y objetivas de heredar el mayorazgo y sus bienes, de acuerdo a lo estipulado en la última cláusula del testamento de don Pedro Moctezuma en relación al orden sucesorio. Pero también acometió, doña Inés Tiacapan, contra Morales Millán. Como albacea de los bienes que dejó don Pedro Moctezuma y tutor de sus hijos, aquél era el más interesado en vincular al mayorazgo el mayor número de bienes posibles, desde las mercedes de los 3000 pesos de oro de minas, hasta las estancias de Tula, pasando por las propiedades inmobiliarias y solares que disponía don Pedro y su familia en la ciudad de México.

Doña Inés Tiacapan se enfrentó jurídicamente a don Diego Luis Moctezuma por el lado más fácil y ya utilizado por otros: su presunta ilegitimidad como hijo de don Pedro Moctezuma. Este supuesto, según doña Inés, le hacía insostenible suceder en los bienes y mayorazgo de su padre; y si fuese hijo natural, cosa que ella negaba, de todas formas tampoco tenía derecho a la sucesión de las estancias y bienes que le pertenecía por su legítima y herencia al no estar vinculados, según doña Inés, por ser bienes patri-

Pedro Moctezuma y nieto de Moctezuma por razón de una merced y procedido de los tributos del pueblo de Cuautitlan». Indiferente Virreinal, Caja 3027, Exp. 12, F. 20r, 1604-1606.

(83) *Ibidem*, F. 12r.



moniales libres y no del dicho mayorazgo (84). Con toda posibilidad, doña Inés se aferraba al acta de constitución del mayorazgo donde no se indicaba la vinculación de las estancias de Tula, sólo la merced de los 3000 pesos de oro de minas, así como los bienes inmuebles en la ciudad de México. Sin embargo, las tornas cambian a favor de don Diego Luis cuando se acude al testamento de don Pedro Moctezuma donde ya aparecen vinculadas al mayorazgo seis de las 21 estancias. Aún faltaban por integrar 15 estancias, pendientes de la decisión judicial. Don Pedro Moctezuma ordenaba a su hijo don Martín que debía integrarlas «por vía de mayorazgo e vínculo para que lo tenga con la demás renta» (85).

Juan de Albear, letrado que representaba a don Diego Luis Moctezuma, pidió explícitamente la exclusión de doña Inés Tiacapan de este pleito porque pretendía los bienes hereditarios que correspondían, en el caso del mayorazgo, al hijo mayor varón vivo. Y en estos bienes se sucedía por título particular de mayorazgo y no por título universal de herencia, como ella pretendía. Así, después de la muerte de don Martín Moctezuma, sin haber dejado descendencia, doña Inés no podía figurar como heredera de sus bienes, al no alterarse la disposición del mayorazgo. Don Pedro Moctezuma vinculó sus bienes para mantener su familia, su patrimonio y su memoria, y a su muerte, don Martín como su sucesor había adquirido el derecho de pasar los bienes a los demás sucesores en el mayorazgo. Si don Martín Moctezuma se acogía al derecho de revocar o invalidar algún vínculo del mayorazgo no sería doña Inés Tiacapan quien lo poseyera como heredera al no entrar en la orden de sucesión, que sí lo hacía su hermano residente en la península Ibérica don Diego Luis (86).

(84) *Ibidem*, F. 20r.

(85) AGN, «Testamento de don Pedro Moctezuma». Tierras, Vol. 2627, Exp. 1, F. 725v, México, 8-10 de septiembre de 1570.

(86) AGN, «Certificación del pago que Diego de Paredes Bribiesca, tesorero de la Real Hacienda, da a don Diego Luis Moctezuma, hijo de don Pedro Moctezuma y nieto de Moctezuma por razón de una merced y procedido de los tributos del pueblo de Cuautitlan». Indiferente Virreinal, Caja 3027, Exp. 12, Fs. 20r-20v, 1604-1606.



LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE INDIAS, UN NUEVO CAMINO PARA
LOS DESCENDIENTES DE DON PEDRO

La fiscalía de la Real Audiencia determinó que las peticiones de los Andrada Moctezuma al mayorazgo y rentas de don Pedro de Moctezuma eran nulas. Ni en el testamento ni en la merced de los 3000 pesos de oro de minas existía indicación alguna para que pudiesen suceder otras personas diferentes de las que estaban en la lista de sucesión. Pero, por otra parte, refutó la pretensión de don Diego Luis Moctezuma al considerarlo descendiente ilegítimo. Así, tras la muerte de don Pedro y don Martín Moctezuma, «y no haber quedado otro descendiente legítimo como de derecho se requería para la dicha sucesión», de acuerdo a lo que fijaba la fiscalía, don Diego Luis había de regresar al erario de la Real Corona las rentas vinculadas al mayorazgo (87). Por supuesto, esta era la valoración de la fiscalía a la espera de una sentencia definitiva que tendría que emitir el Consejo de Indias como última instancia judicial.

No obstante las consideraciones de la fiscalía de la Audiencia de la Nueva España, en sentencia de vista del 11 de julio de 1587, el Consejo de Indias sentenció a favor de Don Diego Luis Moctezuma. De acuerdo a lo estipulado por las Leyes de Toro, mandó darle la tenencia y posesión de los bienes del mayorazgo instituido por don Pedro Moctezuma en 1569 y que quedó vaco a la muerte de su hermano y último poseedor don Martín Moctezuma.(88) Con esta sentencia quedaban legitimados por la Corona hispánica los descendientes directos de don Pedro Moctezuma. El 3 de agosto de 1587 el rey Felipe II emitió una carta ejecutoria destinada a don Diego Luis Moctezuma donde le concedía «la posesión actual de todos los bienes del dicho mayorazgo que fundó el dicho don Pedro Moctezuma, su padre,

(87) *Ibidem*, Fs. 20v-21r.

(88) AGI, «Sentencias del Consejo, Diego Moctezuma con Pedro Moctezuma y otros sobre el Mayorazgo de este título». Escribanía, Leg. 953, 1587.



y vacó por muerte del dicho don Martín, su hermano y último poseedor» (89).

Don Diego Luis Moctezuma se erigió a partir de entonces en protagonista de una nueva etapa en la historia de los descendientes de don Pedro Moctezuma. Una naciente fase que tendría la Península Ibérica como campo de operaciones pues allá permanecía asentado don Diego Luis desde 1567, y allí casó en 1579 con doña Francisca de la Cueva Bocanegra, noble castellana perteneciente a la casa ducal de Albuquerque, una de las familias nobles más influyentes en la corte hispánica.

El matrimonio entre don Diego Luis y doña Francisca, sin duda, fue un impedimento para el retorno de aquél a la Nueva España, cuando desde 1576 tenía todos los permisos oficiales para hacerlo. De todas formas, la Corona hispánica se curaba en salud manteniendo en su corte al nieto de Moctezuma Xocoyotl, y permitiéndolo enlazar con la nobleza castellana de mayor abolengo. Por supuesto, le interesaba impedir la presencia en tierras novohispanas de pretendientes de la nobleza indígena que pudiesen reclamar y hacer uso de sus derechos a alcanzar el *status quo* anterior a la llegada de los europeos al altiplano mexicano. Así pues, se abrían nuevas perspectivas a los sucesores del mayorazgo de don Pedro Moctezuma, quienes a partir del siglo xvii lucharán por obtener nuevas mercedes, ingresar a determinadas órdenes militares y conseguir títulos de nobleza, sin faltar los enlaces matrimoniales con familias hispanas de reconocida trayectoria.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ NOGAL, Carlos: «El Conde de Moctezuma en el reino de Granada». En: AA. VV. *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo*, Granada, Diputación Provincial de Granada, 1994, pp. 105-116.

(89) AGN, «Autos seguidos por don Diego Luis Moctezuma contra los Oficiales Reales sobre paga de cierta merced». Vínculos y Mayorazgos, Vol. 76, Exp. 3, f. 44r, 1590.



VERENICE CIPATLI RAMÍREZ CALVA, FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ ABOLLADO

- ANALES DE TULA. Comentario, *Fontes Rerum Mexicanarum*, Zantwijk, Rudolf A. M. Van. S /a. Ed. Por Gerdinand Anders.
- BAUDOT, Georges: «Prendientes al Imperio mexicano en 1576», *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, jul.-sep., 1970, pp. 42-54.
- CHIMALPÁHIN CUAUHTEHUANITZIN, Francisco de San Antón Muñón: «Séptima relación». En: Francisco de San Antón Muñón Chimalpáhin Cauhtlehuanitzin, *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, México, CONACULTA, (Colección Cien de México), 1998, vol. II, pp. 10-269.
- CHIPMAN, Donald E.: *Moctezuma's children: Aztec royalty under Spanish rule, 1520-1700*, Austin, Texas, University of Texas, 2005.
- CLAVIJERO, Francisco Javier: *Historia antigua de México*, prólogo por Mariano Cuevas, México, Porrúa, («Sepan Cuantos...», 29), 1991.
- CÓDICE CHIMALPOPOCA: *Anales de Cuauhtitlán y Leyenda de los Soles*, traducción directa del náhuatl por Primo Feliciano Velásquez, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1975.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal: *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa («Sepan Cuantos...», 5), 1999.
- DUQUE DE TOVAR: «Los Moctezuma en España y América», *Hidalguía. Revista de Genealogía, nobleza y armas*, núm. 111, año XX, marzo-abril, 1972, pp. 203-230.
- GIBSON, Charles: *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1821*, México, siglo XXI, 1978.
- GILLESPIE, Susan: *Los reyes aztecas*, México, siglo XXI, 1993.
- HOLLINGSWORTH, Anne P.: «Pedro Moctezuma and His Descendants, 1521-1718», North Texas State University, Tesis Doctoral, 1980.
- IXTLIXÓCHITL, Fernando de Alva: *Obras Históricas*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, (Serie de Historiadores y Cronistas de Indias, 4), 1977, vol. II.
- JIMÉNEZ ABOLLADO, Francisco Luis, y RAMÍREZ CALVA, Verénice Cipatli: *Pretensiones señoriales de don Pedro Moctezuma Tlacahuepantzin Yohualicahuacatzin. Desafíos y vicisitudes de un mayorazgo, 1528-1606. Estudio y fuentes documentales*, Pachuca, Hgo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2011.
- KALYUTA, Anastasia: «El arte de acomodarse a dos mundos: la vida de don Pedro de Moctezuma Tlacahuepantli según los documentos del Archivo General de la Nación (México D. F.) y el Archivo



- General de Indias (Sevilla, España)», *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 41, núm. 2, 2011, pp. 471-500.
- LÓPEZ DE GÓMARA, Francisco: *Historia de la conquista de México*, México, Porrúa («Sepan Cuantos...», 566), 1997.
- LÓPEZ DE MENESES, Amada: «El primer regreso de Hernán Cortés a España», *Revista de Indias*, núms. 55-56, 1954, pp. 69-91.
- «Grandezas y títulos de nobleza a los descendientes de Moctezuma II», *Revista de Indias*, vol. XXII, núms. 89-90, 1962, pp. 341-352.
- «Las armas de los Moctezumas», En: *Comunicaciones y conclusiones del III Congreso Internacional de Genealogía y Heráldica*, Madrid, 1955, pp. 319-328.
- «Tecuichpochtzin, hija de Moctezuma (¿1510?-1550)», *Revista de Indias*, núm. 9, 1948, pp. 417-495.
- MARTÍNEZ BARACS, Rodrigo: *La perdida Relación de la Nueva España y su conquista de Juan Cano*, México, INAH (Colección científica, 497), 2006.
- MARTÍNEZ GARNICA, Armando: «La incorporación jurídica del vencido». En: Francisco Colom González, *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*, Madrid, Iberoamericana, 2009, pp. 89-118.
- MARTÍNEZ, José Luis; HERNÁN CORTÉS, México, UNAM: Fondo de Cultura Económica, (Sección de Obras de Historia), 2003.
- MIRA, Esteban: *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*, Madrid, Iberoamericana, 2000.
- PÉREZ-ROCHA, Emma: *La tierra y el hombre en la Villa de Tacuba durante la Época Colonial*, México, INAH (Colección Científica, 115), 1982.
- *Privilegios en lucha: la información de doña Isabel Moctezuma*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección científica. Etnohistoria, 380), 1998.
- PÉREZ-ROCHA, Emma, y TENA, Rafael: *La nobleza indígena del centro de México, después de la conquista*, México, INAH (Colección Obra Diversa), 2000.
- RAMÍREZ CALVA, Verénice Cipatli: *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV-XVII*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2010.
- «Relación de la genealogía y linaje de los señores que han señoreado esta tierra de la Nueva España», García Icazbalceta, Joaquín, *Nueva colección de documentos para la historia*



VERENICE CIPATLI RAMÍREZ CALVA, FRANCISCO LUIS JIMÉNEZ ABOLLADO

de México, México, Salvador Chávez Hayhoe, 1941 (1891), pp. 240-256.

ROJAS, José Luis de: «Boletos sencillos y pasajes redondos. Indígenas y mestizos americanos que visitaron España», *Revista de Indias*, vol. LXIX, núm. 246, 2009, pp. 185-206.

— «De México a Granada. Descendientes de Moctezuma en España». Reino de *Granada y el Nuevo Mundo: V Congreso Internacional de Historia de América, Granada*, Diputación Provincial de Granada, 1994, vol. 2, pp. 117-134.

ROMERO GALVÁN, José Rubén: *Los privilegios perdidos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 2003.

SAGAÓN INFANTE, Raquel: «El testamento de Isabel Moctezuma», *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, pp. 753-760.

TEZOSOMOC, Fernando de Alvarado: *Crónica Mexicayotl*, traducción de Adrián León, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, 1949.

ZORITA, Alonso de: «Breve relación de los señores de la Nueva España». En: Joaquín García Icazbalceta, *Nueva Colección de documentos para la historia de México*, México, Salvador Chávez Hayhoe, 67-205.

